



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 10 de Julio de 2020.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 535-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 59-2020-COVID-19-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 258 y 268-COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, a través de los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Renovación de Captación Superficial de Agua, Línea de Conducción, Reservorio y Reparación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, en el (la) Sector Huallanca, en la Localidad Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", por el plazo de Ciento Veintinueve (129) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de septiembre del 2019 se suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada N°034-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO LORENCI, para la Ejecución de la Obra: "Renovación de Captación Superficial de Agua, Línea de Conducción, Reservorio y Reparación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, en el (la) Sector Huallanca, en la Localidad Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", por el monto total de S/. 1'247,475.79 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 90 días calendarios;



Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";



Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante INFORME LEGAL N° 535-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "con Carta N° 012-2020-C.L./C.L.C.L./R.C. ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 22 de junio del 2020 a las 18:16 horas, el Sr. Cirilo L. Castillo Loarte, Representante Legal Común del CONSORCIO LORENCI encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 535-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "Mediante el Informe N° 019 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACPO/LEMP de fecha 24 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra en mención, se encontró observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 535-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "A través de la Carta N° 038 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO LORENCI con fecha 24 de junio del 2020 a las 12:39 horas, esta Sub Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra en referencia, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD";

Que, con INFORME LEGAL N° 535-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la Carta N° 013-2020-C.L./C.L.C.L./R.C. ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 26 de junio del 2020 a las 12:11 horas, el Sr. Cirilo L. Castillo Loarte, representante Renovación de Captación Superficial de Agua, Línea de Conducción, Reservorio y Reparación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, en el (la) Sector Huallanca, en la Localidad Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo";



Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "...Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:



- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.



b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición,





Municipalidad Distrital de San Marcos

previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la

Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 535-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, el punto 2.13 del INFORME N° 0105 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que: “mediante la CARTA N° 013-2020-C.L./C.L.C.L./R.C. ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 26 de junio del 2020 a las 12:11 horas, el Sr. Cirilo L. Castillo Loarte, representante común del CONSORCIO LORENCI encargado de la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y ; REPARACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SECTOR HUALLANCA EN LA LOCALIDAD HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, oresenta la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 535-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: “a través del Informe N° 038 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública que:

XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Basado en los requerimientos mínimos del Decreto Legislativo N° 1486, según disposiciones complementarias transitorias se puede concluir y recomendar lo siguiente:



La Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO LORENCI Por los que los documentos requeridos del NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCION QUE INCLUYE LA FECHA DE REINICION DEL PLAZO DE EJECUCION que se adjunta en la solicitud es IMPROCEDENTE.

La Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO Por los que los documentos requeridos al PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM) que se adjunta en la solicitud es INPROCEDENTE.

La Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO LORENCI. Por los que los documentos requeridos al CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO que se adjunta en la solicitud es IMPROCEDENTE.

El calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos se realiza en función al programa de ejecución de obra. Sin embargo, el ejecutor de obra no ha adjuntado correctamente la





Municipalidad Distrital de San Marcos



información en esta solicitud de la Ampliación excepcional de plazo. Así mismo La Cuantificación de los plazos que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO LORENCI. NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizados SI CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES.

La información de la Propuesta de personal clave NO ADJUNTA.

El ejecutor de obra no sustentado fehacientemente los costos. Tal como lo establece en el numeral 7.2.4, que "Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos". Por lo tanto, NO PROCEDE el trámite de esta según D.L 1486.

Respecto la cuantificación de la implementación y seguimiento del plan y vigilancia para el control de Covid-19 NO HA CUMPLIDO con sustentar adecuadamente de acuerdo a lo estipulado en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD del numeral 7.2.

(i) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

La cuantificación de los costos por los documentos exigidos por los sectores competentes y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajos NO HA CUMPLIDO de acuerdo a lo estipulado en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD del numeral 7.2 7.2.3 Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DEBIDO A LA VARIACION DE RENDIMIENTOS Y MODIFICACIONES DE SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS, no procede su análisis según Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Numeral 7.4.1.

COSTOS PARA LA REMOVILIZACION DE PERSONAL NO HA CUMPLIDO de acuerdo a lo estipulado de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD del numeral 7.2.3

GASTOS GENERALES DEBIDO A LOS MAYORES PLAZOS No procede su revisión y análisis de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD del numeral 7.4.1





Municipalidad Distrital de San Marcos

Se requiere 11 días calendario para la implementación de medidas y adaptación de los ambientes de trabajo previo al reinicio de la obra.

Con la aprobación de la presente solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el nuevo plazo de término sería el 15 de agosto del 2020. (22.07.2020 al 15.08.2020).

Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública se FIRME el ACTA DE ACUERDO DE INICIO DE ADECUACIÓN“.

Que, mediante Informe N° 0105 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

“VI. CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y; REPARACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SECTOR HUALLANCA EN LA LOCALIDAD HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, presentado por la empresa contratista CONSORCIO LORENCI y teniendo como base el INFORME N° 039 COVID 19 TR–2020–MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de ciento veintinueve (129) días calendarios, que incluye:

- Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra (16/03/2020 al 04/06/2020).
- Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los tramites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo.
- Once (11) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y removilización de personal y equipos.
- Siete (7) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.



Municipalidad Distrital de San Marcos



6.2. La empresa contratista CONSORCIO LORENCI, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, pero este es **INCONSISTENTE** ya que la cuantificación de plazos y el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.3. La empresa contratista CONSORCIO LORENCI, ha cumplido con presentar el Programa De Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es **INCONSISTENTE** ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.4. La empresa contratista CONSORCIO LORENCI, ha cumplido con presentar el Calendario De Avance De Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es **INCONSISTENTE** ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.5. La empresa contratista CONSORCIO LORENCI, ha cumplido con presentar el Calendario De Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es **INCONSISTENTE** ya que la cuantificación de plazos y establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.6. La empresa contratista CONSORCIO LORENCI, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 239-2020 MINSa y sus modificaciones, por lo que esta Sub Gerencia emite su **APROBACIÓN**.

6.7. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico estipulado en su contrato, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

Municipalidad Distrital de San Marcos



6.8. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LORENCI, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHS COSTOS, ya que el contratista CONSORCIO LORENCI se desprende de solicitarlos (no cuantifica).

Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 64,109.95, ya que no están debidamente sustentados, y por ende no han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD.

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE- MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 500.00, ya que no están debidamente sustentados, y por ende no han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (iii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD.

Respecto a los costos del ítem 04: CUANTIFICACION DE COSTOS POR VARIACION DE RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS BAJO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 165,568.50 (que incluye tanto los costos por las partidas del saldo de ejecución de obra y los costos por la variación de rendimientos de las partidas bajo la implementación del Plan COVID-19), ya que no corresponde ser evaluada en esta etapa, de acuerdo al punto 7.4.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y; REPARACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SECTOR HUALLANCA EN LA LOCALIDAD





Municipalidad Distrital de San Marcos



HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO LORENCI, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD";



Que, mediante Informe N° 258 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES:

-Del Análisis del Ítem A se solicita a su despacho Aprobar Mediante Acto Resolutivo la ampliación excepcional por el plazo de ochenta y un (81) días calendarios y se notifique sobre la misma a la empresa ejecutora CONSORCIO LORENCI.

-Del Análisis del Ítem B, C, D y E, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente al CONSORCIO LORENCI, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

-Del Análisis del Ítem F, CONSORCIO LORENCI, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que esta Gerencia Otorga su Conformidad.

-Del Análisis del Ítem G, Respecto al Cambio del personal clave, continua según contrato.

-Del análisis del Ítem H, no se aprueba, El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LORENCI, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19



Que, mediante INFORME N° 0268 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 10 de Julio de 2020, el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "mediante INFORME N° 0258 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 07 de marzo del 2020, remitido a Gerencia Municipal, mediante correo institucional la solicitud de ampliación excepcional de plazo de la obra "RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y; REPARACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE;





Municipalidad Distrital de San Marcos

EN EL (LA) SECTOR HUALLANCA EN LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", solicitando la aprobación mediante acto resolutivo por 81 días calendarios, **siendo lo correcto la solicitud de ampliación de plazo por 129 calendarios, por la sustentación técnica con los cálculos demostrados por el área usuaria**";

Que, mediante INFORME N° 0268 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 10 de Julio de 2020, el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Distrital de San Marcos, **solicita aprobar la ampliación excepcional de plazo** de la obra "RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y; REPARACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SECTOR HUALLANCA EN LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", mediante acto resolutivo, **por ciento veintinueve (129) días calendarios** de acuerdo a los fundamentos expuestos por el área usuaria";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 535-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Renovación de Captación Superficial de Agua, Línea de Conducción, Reservorio y Reparación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, en el (la) Sector Huallanca, en la Localidad Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", por el plazo de Ciento Veintinueve (129) días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 59-2020-COVID-19-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y; REPARACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SECTOR HUALLANCA, EN LA LOCALIDAD HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de Ciento Veintinueve (129) días calendarios, vía acto resolutivo. Asimismo, se declare improcedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LORENCI en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Luego de ello, se notifique dicha resolución al Representante Legal del



Municipalidad Distrital de San Marcos

CONSORCIO LORENCI y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Renovación de Captación Superficial de Agua, Línea de Conducción, Reservorio y Reparación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, en el (la) Sector Huallanca, en la Localidad Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", por el plazo de Ciento Veintinueve (129) días calendarios", en mérito al INFORME N° 0268 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, emitido por la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, IMPROCEDENTE el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO LORENCI en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Contratista de la obra señalada en el Artículo precedente y prosiga con el trámite respectivo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE